Sesion 52.ª ordinaria en 18 de Agosto de 1894

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VALDES VALDES

SUMARIO

Se lee el acta de la sesión anterior.—El señor Gazitúa pide que se deje constancia de una aclaración que hace Su Señoría al proyecto sobre importación de tabacos, aprobado en la sesión precedente.—Se aprueba el acta dejándose constancia de las observaciones del señor Gazitúa. —Cuenta.—El señor Riesco (Ministro de Hacienda) da algunas explicaciones sobre el servicio aduanero, criticado anteriormente por el señor Feliú.—Contesta este señor Diputado, y después de breves observaciones del señor Ministro se da por terminado el incidente.—El señor Silva Vergara recomienda á la Comisión de Hacienda los proyectos financieros pendientes, y le pide que manifieste en la sesión próxima el estado de sus estudios acerca de esta materia.—El señor Robinet pide que se exima del trámite de Comisión un proyecto de Su Señoría que restringe la liberación de derechos de ciertos artículos de internación.—Esta indicación es desechada. —Habiendo llegado la segunda hora, se suspendió la sesión.—En seguida la Cámara se ocupa en despachar solicitudes particulares.

DOCUMENTOS

Mensaje de S. E. el Presidente de la República con el que remite una nota del Intendente de Cautín, en la cual acompaña una solicitud de la Municipalidad de Temuco, por la que esta corporación pide se atienda la petición presentada á esta Cámara por don Severo Fuentes, concesionario del ferrocarril de Temuco á Carahue.

Oficio del Tribunal de Cuentas en el que expone que ha mandado tomar razón de un decreto del Ministerio de Guerra, después de haberlo objetado por creerlo ilegal.

Moción del señor Feliú sobre abolición de la pena de azotes.

Id. del señor Robinet sobre reforma de la Ordenanza de Aduanas.

Informes de la Comisión de Educación y Beneficencia sobre el proyecto aprobado por el Senado, que concede el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que conserve por treinta años la propiedad que tiene adquirida en la calle de Santa Rosa de la ciudad de Santiago al Patrocinio de San José.

Id. de la id. id., sobre el id. id. que concede el mismo permiso á la Sociedad de Artesanos de la Unión Chilena para un bien raíz que tiene adquirido en la calle del Dieciocho de Septiembre de la ciudad de Concepción.

Id. de la id. id., sobre el id. id. que concede el mismo permiso á la Casa de Huérfanos de la Serena para que conserve la propiedad de un bien raíz que tiene en la calle de Justo Donoso en la ciudad de la Serena.

Id. de la id. id. sobre la solicitud de la sociedad de Beneficencia «Concordia Italiana» de Arica, en que pide el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para conservar, por treinta años, la posesión de la propiedad raíz que tiene adquirida en la calle de Dos de Mayo de dicho puerto.

Id. en minoría de la Comisión permanente de elecciones sobre las de Combarbalá.

Se leyó el acta siguiente:

«Sesión 51.ª ordinaria en 17 de Agosto de 1894.—Presidencia del señor Valdés Valdés.—Se abrió á las 3 hs. 35 ms. P. M. y asistieron los señores:

Alfonso, Paulino	Montt, Pedro
Bannen, Pedro	Mundt, Santiago
Barros, Octavio	Ossa, Macario
Bello Codecido, Emilio	Palacios, Carlos A.
Besa, Carlos	Pinochet, Gregorio A.
Boizard, Carlos	Pinto Agüero, Marcial
Campino, Eduardo	Pleiteado, Francisco de P.
Concha S., Carlos	Prieto Hurtado, Joaquín
Correa S., Juan de Dios	Río, Agustín del
Corvalán Melgarejo, Ramón	Risopatrón, Carlos V.
Cruzat, Ricardo	Robinet, Carlos T.
Délano, Eduardo	Salinas, Manuel
Díaz Besoaín, Joaquín	Sanfuentes, Vicente 2.°
Edwards, Eduardo	Scotto, Federico
Edwards, Guillermo	Silva Cruz, Raimundo
Errázuriz, Javier	Silva Ureta, Ignacio
Errázuriz U., Rafael	Silva Vergara, J. Antonio
Espiñeira, Antonio	Tocornal, Juan E.
Feliú, Daniel	Undurraga, Francisco
Ferrada, Manuel Francisco	Urrejola, Gonzalo
Gazitúa B., Abraham	Valdés Cuevas, J. Florencio
González, Juan Antonio	Vázquez, Erasmo
González E., Nicolás	Velázquez, José
Herboso, Francisco J.	Verdugo, Agustín
Lamas, Alvaro	Vidal, Francisco A.
Lazcano, Agustín	Videla, Eduardo
Matte Pérez, Ricardo	Walker Martínez, Joaquín
Meeks, Roberto	Yáñez, Eliodoro
Mira, Juan José	y el Secretario.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta:

1.° De tres mensajes de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero acompaña tres oficios de la Municipalidad de Valparaíso en que se solicita la derogación de las disposiciones de la ley de municipalidades relativas al impuesto personal y á la asamblea de electores y una declaración del Congreso, con

motivo de haberse fijado la contribución de haberes por un reducido número de electores.

Con los dos siguientes remite otros oficios en que las municipalidades de Arica y de Pencahue piden la derogación del impuesto personal.

2.° De dos oficios de S. E. el Presidente de la República:

En uno acusa recibo del en que se le comunicó por esta Cámara la elección de Mesa Directiva, y en el otro del en que se le puso en su conocimiento el proyecto de acuerdo relativo á las elecciones del Parral.

Al archivo.

3.° De un oficio del señor Ministro de Hacienda con el que remite los datos solicitados por el señor Ossa y relativos á la isla de Pascua.

4.° De un informe de los miembros de la 3.ª Comisión de Elecciones, señores Errázuriz don Javier y Prieto Hurtado, sobre las de Santiago.

Para tabla.

5.° De un informe de la mayoría de la Comisión permanente de elecciones sobre las complementarias de Combarbalá.

Para tabla.

6.° De un informe de la Comisión de Gobierno en que propone se archiven algunos documentos que penden de su conocimiento.

7.° De dos solicitudes particulares:

Una de doña Remijia Aldunate, v de Tirado, en la que pide pensión de gracia.

A Comisión de Hacienda.

Y la otra de doña Quiteria y doña Carlota Silva Vergara en que también piden pensión de gracia.

A Comisión de Guerra.

8.° De los documentos pedidos por el señor Jordán relativos á gastos de los ferrocarriles del Estado.

Se puso en discusión, por acuerdo de la Cámara, el informe de la Comisión de Gobierno para mandar ciertos documentos al archivo. Fué aprobado después de un ligero incidente en que tomaron parte los señores Pinochet, Robinet, Edwards don Eduardo, Feliú, Walker Martínez, Silva Cruz y el Presidente, con las siguientes modificaciones, que fueron aceptadas por asentimiento tácito:

Que se mantenga en Comisión una solicitud de don Juan Agustín Palazuelos para construir un ferrocarril trasandino, á indicación del señor Robinet.

Que pase á Comisión de Hacienda el proyecto presentado en 1888 por don Hermógenes Pérez de Arce sobre Caja de Ahorros para los empleados de ferrocarriles, á indicación del señor Edwards don Eduardo.

Y que se envíe á la Comisión Mixta de presupuestos, á indicación del señor Feliú, el proyecto presentado en 1893 por don Carlos Lyon, que concede un suplemento de 11,000 pesos al ítem 7, partida 4.ª del presupuesto del Ministerio del Interior, vigente en ese año.

El señor Sanfuentes manifestó que el señor Fisher había concurrido y aceptado el informe de la mayoría de la Comisión de Elecciones sobre las complementarias de Combarbalá.

Entrando en la orden del día se pasó á tratar de la modificación introducida por la Honorable Cámara de Senadores en el proyecto aprobado por la de Diputados que reduce los derechos de importación que pagan el nitrato de potasa y el cloruro de potasio.

La modificación fué aceptada por asentimiento tácito después de hacer uso de la palabra los señores Alfonso y Robinet.

El proyecto aprobado dice así:

«Art. 1.° Se reduce á 15 por ciento el derecho de importación que pagan el nitrato de potasa y el cloruro de potasio.

«Art. 2.° Esta ley regirá en toda la República tres meses después de su publicación en el *Diario Oficial*.»

Se puso en discusión general el proyecto de ley propuesto por la Comisión de Gobierno relativo á una concesión á don Joaquín Naranjo para construir un farrocarril de sangre en Coquimbo.

Fué aprobado por asentimiento tácito y sin debate.

Por acuerdo unánime se acordó pasar á tratar en particular dicho proyecto.

Puesto en discusión el artículo 1.°, el señor Palacios hizo indicación para que se incluyeran en un solo artículo todos los del proyecto que se refieren á concesiones. Hicieron uso de la palabra los señores Robinet, Alfonso, Edwards don Eduardo, Palacios i el señor Presidente.

El artículo fué aprobado por asentimiento tácito en la forma propuesta por la Comisión, dándose por retirada la indicación del señor Palacios.

Los artículos 2.°, 3.°, 4.° y 5.° fueron aprobados por asentimiento unánime, habiendo hecho uso de la palabra en la discusión del 2.° los señores Edwards don Eduardo, Prieto Hurtado y Alfonso, y en la del 5.° los señores Palacios y Pinochet.

Puesto en discusión el artículo 6.° se suscitó un debate en el cual tomaron parte los señores Alfonso, Feliú, Pinochet, González Errázuriz y Espiñeira. El señor Pinochet hizo indicación para reemplazar la palabra *Chile* por la frase *la ciudad de la Serena*, siendo desechada por 18 votos contra 13.

El artículo se aprobó por asentimiento tácito.

El proyecto dice así:

«Art. 1.° Concédese á don Joaquín Naranjo, ó á quien sus derechos represente, permiso para construir un ferrocarril de sangre, que podrá convertirse en eléctrico, entre Marqueza, el Alto de los Rojas, Serena y la bahía de Coquimbo, pudiendo prolongarse de Marqueza á Vicuña.

Art. 2.° Concédese además:

1.° El uso de los terrenos fiscales necesarios para la construcción de la vía y sus estaciones;

2.° El uso de los caminos públicos, no perjudicando el tráfico público.

Art. 3.° Declárase de utilidad pública los terrenos municipales y de particulares necesarios para la construcción de la línea y sus estaciones.

Art. 4.° Concédese liberación de derechos de internación á los carros y materiales para construcción é instalación de las líneas y sus estaciones.

Si se faltare á cualquiera de estos plazos, caducará la concesión.

Art. 5.° Los planos de la obra serán sometidos, dentro de seis meses desde la vigencia de esta ley, á la aprobación del Presidente de la República; los trabajos de la línea férrea serán comenzados dentro de un año contado desde la misma vigencia de esta ley; y la línea quedará concluída y entregada al tráfico público dentro de dos años y medio, contados desde el principio de los trabajos.

Art. 6.° El concesionario, ó quien sus derechos represente, será considerado con domicilio legal en Chile y quedará sometido á todas las leyes de la República para los efectos de esta concesión.»

Se puso en discusión el artículo 1.° del proyecto relativo á la concesión á don César Covarrubias para construir un ferrocarril de Melipilla á Quilpué. El señor González Errázuriz hizo indicación para que se aplazara la discusión particular de este proyecto hasta oír al señor Ministro de Obras Públicas. Hicieron uso de la palabra los señores Robinet, Barros, Prieto Hurtado, Concha, Meeks, Tocornal, Pinochet, Ossa y Gazitúa. El señor Ossa hizo indicación para que en el artículo en discusión se dijera «*pasando por Curacaví, Casablanca y Quilpué.*»

Cerrado el debate, se votó la indicación del señor González Errázuriz y fué aprobada por 35 votos contra 9.

Se puso, en seguida, en discusión general el proyecto de ley propuesto por la Comisión de Hacienda en una solicitud de la Sociedad de Fomento Fabril y que eleva á cuatro pesos el derecho de internación del kilogramo de cigarrillos. El señor Gazitúa hizo indicación para que se aplazara la discusión del proyecto. Hicieron uso de la palabra los señores Espiñeira, Herboso y Pinochet. Habiéndose dado por retirada la indicación del señor Gazitúa, se procedió á votar el proyecto, el cual fué aprobado por 34 votos contra 6.

Se continuó por asentimiento unánime en la discusión particular y se pasó á tratar del artículo 1.°, haciendo uso de la palabra los señores Gazitúa y Edwards don Eduardo. El señor Gazitúa hizo indicación para elevar de cuatro pesos á cinco pesos cincuenta centavos el derecho que se establece por este artículo, el cual fué aprobado en esta forma por 25 votos contra 10.

El artículo 2.° se aceptó por asentimiento tácito y sin debate.

El proyecto aprobado dice así:

«Art. 1.° Se eleva á cinco pesos cincuenta centavos el derecho de internación del kilogramo de cigarrillos, incluyendo en este peso el del envase.

Art. 2.° Esta ley regirá cincuenta días después de su publicación en el *Diario Oficial*.»

Habiendo llegado la hora, se levantó la sesión.

Eran las 6 P. M.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—¿Está exacta?

El señor GAZITUA.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—¿Sobre el acta?

El señor GAZITUA.—No para rectificarla, sino para hacer una aclaración que estimo necesaria.

En el proyecto, aprobado ayer por la Honorable Cámara, que eleva los derechos de Aduana que pagan los tabacos, se estableció que cada kilogramo de cigarrillos pagará cinco pesos cincuenta centavos, tomando por base la moneda legal, es decir, en pesos de 24 peniques.

Estimo necesaria esta declaración porque la tarifa vigente está avaluada en pesos de 38 peniques y no puede dictarse ley alguna estableciendo recargos en moneda diferente á la establecida por la ley de 26 de Noviembre.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Se puede dejar constancia en el acta de la sesión de hoy, de la opinión de Su Señoría.

Si no se hace otra observación al acta, la daría por aprobada.

Aprobada.

Se dió cuenta:

1.° Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de remitir á vuestro conocimiento una nota del Intendente de Cautín, con la cual se acompaña una solicitud de la Municipalidad de Temuco en la que esta corporacion pide se atienda la petición presentada á vuestra consideración por don Severo Fuentes, concesionario del ferrocarril de Temuco á Carahue.

Santiago, á 17 de Agosto de 1894.—JORGE MONTT.—*M. A. Prieto.*»

2.° Del siguiente oficio del Tribunal de Cuentas:

«Santiago, 7 de Agosto de 1894.—La Corte de Cuentas, con fecha de hoy, tomó el acuerdo que consta de la presente acta:

En Santiago de Chile, á siete de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, reunida la Corte de Cuentas con asistencia del presidente don Carlos Varas y de los ministros don Aliro Parga, don Dáfiro Puelma y don Darío Zañartu; el primero manifestó que se había recibido en el Tribunal el supremo decreto del Ministerio de Guerra núm. 749, sección 2.ª, de 6 de Agosto de 1894, por el cual se manda tomar razón del decreto núm. 581, sección 2.ª, de 20 de Junio de 1894, del mismo Ministerio, que fué representado por la Corte en 19 de Julio último; y que, en consecuencia, de esa resolución se ha tomado razón del indicado decreto.

En cumplimiento del deber que le impone el artículo 5.°, núm. 10 de la ley de 20 de Enero de 1888, la Corte acordó dar cuenta al Congreso del decreto objetado, y de que se ha tomado razón. Para constancia se levantó la presente acta.—C. Varas.—A. Parga.—D. Puelma.—D. Zañartu.—Antonio J. Vial, secretario.

Lo que comunico á V. E. acompañando copia de los decretos anteriores que tienen relación con el decreto últimamente representado, de un informe de la Intendencia General del Ejército y de las actas de representación.

Dios guarde á V. E.—*Carlos Varas.*»

3.° De las siguientes mociones:

«Santiago, 16 de agosto de 1894.—Honorable Cámara:

La pena de azotes está, de tiempo atrás, condenada en todos los países civilizados, aparte de otros defectos, como inmoral y degradante.

Restablecida en Chile, hace dieziocho años, después de varias alternativas de vigencia y de abrogación, una triste experiencia nos ha enseñado que no ha servido para evitar ni para disminuir los dos únicos delitos á que hoy se la aplica: los de hurto y robo.

En cambio, á la sombra de esta pena se mantiene todavía el abuso incalificable de aplicar el azote como un medio de tortura y de apremio para obligar á los reos á confesar los delitos que se les imputan, sin que las víctimas obtengan jamás el castigo de los causantes de este ultraje por no haber más testigos presenciales que los mismos cómplices interesados en ocultarlo.

La pena de azotes tiene también el grave defecto de acostumbrar á los que la ordenan y á los que sirven de instrumento para su aplicación, á mirar como cosa de poca importancia el respeto debido á la dignidad humana, de tal manera que, después de haber empezado por encontrar muy aceptable este castigo contra los ladrones verdaderos ó presuntos, cuando llega para ellos el momento de satisfacer una venganza personal, ó una pasión política, hallan igualmente muy excusable recurrir á este vergonzoso ultraje, resto de una barbarie que no se concilia con el grado de civilización que pretendemos haber alcanzado.

Por otra parte, es evidente que, mientras más se envilezca al pueblo, más viles serán los móviles á que obedezca en sus acciones, pues no es cuerdo pretender moralizarlo por medios inmorales.

La limitación misma que se hace de esta pena revela también una grave inconsecuencia—que es su más tremenda condenación;—porque si ella fuera tan ejemplar como sus partidarios lo suponen, lo natural y lógico sería aplicarla á todos los delitos, ó por lo menos á todos aquellos que son tanto ó más graves y odiosos que los ataques á la propiedad, cuales son, por ejemplo, el homicidio—cuando no se le aplica la pena capital,—el incendio, el perjurio, la privación de la libertad y de los delitos contra la moral pública.

Una legislación que castiga con mayor rigor las ofensas hechas al derecho de propiedad que las que atentan á la vida, el honor y la libertad humana, es una legislación torpemente materialista y que no puede convenir á un pueblo que blasona de culto y de cristiano.

Estas breves consideraciones, que creo excusado desarrollar, me inclinan á esperar que merecerá vuestra aprobación el siguiente

PROYECTO DE LEY:

«Artículo único.—Quedan derogados el artículo 4.° de la ley de 3 de Agosto de 1876 y la ley de 7 de Septiembre de 1883.

La presente ley empezará á regir en toda la República desde la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*».—*Daniel Feliú*, Diputado por Coquimbo.»

«Honorable Cámara:

La Ordenanza de aduanas vigente, en su artículo 25, declara libres de derecho de internación, entre varios otros artículos, á los siguientes:

A) Efectos destinados al culto divino, cuando de los puertos de que procedan, vengan de cuenta de las comunidades, monasterios ó iglesias á cuyo servicio deban aplicarse, con tal que por su cantidad ó naturaleza sean aplicables exclusivamente al servicio del altar. (Inciso 6.°)

B) Efectos de los Ministros Diplomáticos chilenos para su consumo ó uso personal, por un valor que, según la tarifa de avalúos, no exceda al importe del sueldo de un año de dichos funcionarios, siempre que estos efectos se internen dentro de los cuatro meses precedentes ó de los cuatro subsiguientes á su regreso á la República. (Inciso 8.°)

C) Efectos que se importen ó se compren en los almacenes de depósito por cuenta del Estado, de las Municipalidades ó de los establecimientos de beneficencia. (Inciso 9.°)

Todos estos artículos liberados de derecho de internación, han dado en la práctica origen á una copiosa y perenne fuente de abusos y contrabandos.

Como destinados al culto divino se ha hecho un hábito introducir objetos verdaderamente extraños al particular servicio del altar.

Como efecto de los Ministros Diplomáticos chilenos que regresan del extranjero, se han despachado abusivamente mercaderías por valores crecidos.

Los efectos que importan ó se compran en los almacenes de aduana por cuenta del Estado, de las Municipalidades ó de los establecimientos de beneficencia é instrucción, dan margen constante á abusos y defraudaciones sin cuento de los intereses fiscales imposibles de estirpar mientras subsista esta liberación tan amplia de derechos de aduanas que en la práctica ha sido lastimosamente exagerada.

Los derechos de aduana que paguen los artículos destinados al culto divino, los de los Ministros Diplomáticos chilenos, que regresan á la República, y los de los efectos que se importen por cuenta del Estado, de las Municipalidades ó de los establecimientos de beneficencia é instrucción, podrán fácilmente ser devueltos por medio de leyes que, en cada caso especial, podrá dictar el Congreso.

Este procedimiento no ofrece dificultades y regulariza y resguarda los caudales públicos.

Los pasajes y fletes libres, por causas análogas á las expresadas, en los ferrocarriles del Estado, constituía un abuso que, por fortuna, se ha corregido.

Cada Departamento de Estado consulta ahora, en su presupuesto respectivo, los fondos necesarios para pagar el importe de los pasajes y fletes libres que cada Ministerio concede.

Tan útil reforma ha producido excelentes resultados. Constreñidos los Ministerios por el monto de las partidas concedidas para pasajes y fletes libres, han sido severamente parcos para darlos.

Igual si no mayor benéfico resultado, estoy cierto que producirá en la práctica la idea que tengo la honra de proponer á la Honorable Cámara de Diputados en el siguiente

PROYECTO DE LEY:

«Art. 1.° Se derogan los incisos 6.°, 8.° y 9.° del art. 25 de la Ordenanza de Aduanas.

Art. 2.° Todos los artículos á que se refieren los incisos 6.°, 8.° y 9.° del párrafo precedente, gozarán

el derecho común de un 25 por ciento sobre su avalúo.

Art. 3.° Esta ley regirá, transcurridos sesenta días de la fecha de su promulgación.

Santiago, 18 de Agosto de 1894.—*Cárlos T. Robinet,* Diputado por Copiapó.»

4.° De los siguientes informes de la Comisión de Educación y Beneficencia:

«Honorable Cámara:

La Comisión de Educación y Beneficencia ha tomado en consideración el proyecto de ley aprobado por el Honorable Senado, con motivo de la solicitud de don Juan R. Salas, á nombre del «Patrocinio de San José», por la cual pide la autorización que aquella institución necesita para poder conservar la posesión de una casa de su propiedad, ubicada en la calle de Santa Rosa número 126 de la ciudad de Santiago.

La Comisión estima que la Honorable Cámara debe prestar su aprobación á aquel proyecto.

Sala de la Comisión, 17 de Agosto de 1894.—*Paulino Alfonso.—José Antonio Silva V.—Francisco A. Vidal.—E. Campino.—S. Ochagavía E.*»

«Honorable Cámara:

La Comisión de Educación y Beneficencia ha estudiado el proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara de Senadores, con motivo de la solicitud de don José Félix Sánchez P. para que á la «Sociedad de Artesanos de la Unión de Chillán» se le conceda el permiso necesario para conservar un bien raíz en dicha ciudad.

Vuestra Comisión tiene el honor de proponeros que prestéis vuestra aprobación al proyecto referido.

Sala de la Comisión, á 17 de Agosto de 1894.—*Paulino Alfonso.—E. Campino.—S. Ochagavía E.—José Antonio Silva V.—Francisco A. Vidal.*»

«Honorable Cámara:

La Comisión de Educación y Beneficencia ha examinado el proyecto de ley aprobado par la Honorable Cámara de Senadores, con motivo de la solicitud de don Domingo Ortiz, en representación de la «Casa de Huérfanos de la Serena» para que se le conceda el permiso que la institución que representa necesita para conservar la posesión de un bien raíz que tiene adquirido en la ciudad expresada.

Vuestra Comisión cree que debéis prestar vuestra aprobación en los mismos términos en que lo ha hecho el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, 17 de Agosto de 1894.—*Paulino Alfonso.—José Antonio Silva V.—Francisco A. Vidal.—E. Campino.—S. Ochagavía E.*»

«Honorable Cámara:

La Comisión de Educación y Beneficencia se ha impuesto del mensaje de S. E. el Presidente de la República con el cual somete á vuestra consideración una solicitud de don Domingo Pecetto.

El solicitante, á nombre y en representación de la Sociedad de Beneficencia «Concordia Italia» del puerto de Arica, pide la autorización que aquella institución ha menester para poder conservar la posesión de una casa de su propiedad, ubicada en la calle «Dos de Mayo» de ese puerto.

En conformidad á lo que ha sido costumbre conceder en casos análogos, tenemos el honor de someter á vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY:

«Artículo único.—Concédese á la corporación denominada «Sociedad de Beneficencia Concordia Italia del puerto de Arica», el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar por el término de treinta años, contados desde la fecha de la promulgación de la presente ley, la posesión de la propiedad raíz que tiene adquirido en la calle «Dos de Mayo» de dicho puerto.

Sala de la Comisión, á 17 de Agosto de 1894.—*Paulino Alfonso.—José Antonio Silva V.—Francisco A. Vidal.—E. Campino.—S. Ochagavía E.*

5.° Del siguiente informe de la minoría de la Comisión de Elecciones:

«Honorable Cámara:

Los Diputados suscriptos, disintiendo de la mayoría de vuestra Comisión de Elecciones calificadora de peticiones sobre la elección complementaria verificada el 1.° de Julio último en la mesa de Quilitapia, del departamento de Combarbalá, tenemos el honor de informar en los siguientes términos:

Principiaremos por dejar constancia de que hemos aceptado prescindir por el momento de la reclamación de nulidad interpuesta contra dicha elección, en la inteligencia de que la cuestión de derecho de que nos ocuparemos en este informe, tiene el carácter de previa, como quiera que, resuelta en el sentido de que nosotros sostenemos, haría innecesaria la expresada reclamación, pues quedaría de Diputado la persona en cuyo favor se dedujo.

Hecha esta salvedad y la consiguiente reserva del derecho de volver sobre ese particular si más tarde fuera oportuno, entramos á manifestar á la Honorable Cámara nuestra opinión sobre la expresada elección complementaria.

Del acta de la junta respectiva ante la cual se practicó la elección de 1.° de Julio último, aparece que el número de votantes fué de 59 y que no se tomaron en consideración seis cédulas, mediante un fraude que constituye una de las causales de la reclamación de nulidad á que hemos hecho referencia, quedando, por tanto, 53 cédulas que fueron las escrutadas por dicha junta.

En esa acta se agrega que el escrutinio arrojó el siguiente resultado: por don Ricardo Cruzat, 140 votos; por don Enrique Richard, 72 votos, ó sea un total de 212 votos por los dos candidatos.

Habiéndose escrutado sólo 53 cédulas, es evidente que cada una de ellas ha contenido cuatro nombres ($53 \times 4 = 212$), ó sea que cada uno de los electores dió cuatro votos á su candidato. De manera que 18 electores votaron por el señor Richard y 35 por el señor Cruzat.

En vista de este hecho surge la cuestión de si la junta debió escrutar cuatro votos ó uno por cada cédula.

De la solución que se de á ésta cuestión depende

el resultado de la elección en aquel departamento, como se ve por la siguiente demostración:

En la elección de 4 de Marzo (descontados los votos de la mesa de Quilitapia que la Honorable Cámara anuló) obtuvieron en la agrupación de Ovalle, Illapel y Combarbalá las cinco primeras mayorías las siguientes personas:

Don	Ladislao Errázuriz.....	3,547 votos
"	Paulino Alfonso.....	2,876 "
"	Julio Bañados.	2,350 "
"	Enrique Richard.....	1,242 "
"	Ricardo Cruzat	1,202 "

Al practicarse la elección complementaria, el señor Richard llevaba, pues, al señor Cruzat una mayoría de 40 votos. Ahora bien, agregados estos votos á los que les da el acta de la última elección, quedaría el señor Richard con 1,314 y el señor Cruzat con 1,342 votos; pero computando el resultado de la última elección, á razón de un voto por cada elector, quedaría el señor Richard con 1,260 votos y el señor Cruzat con 1,237.

Como se ve, la cuestión queda reducida á averiguar si los electores que votaron el 1.° de Julio en la mesa de Quilitapia pudieron sufragar por voto simple ó por voto acumulativo. En el primer caso, el señor Richard sería el Diputado por Combarbalá; en el segundo, lo sería el señor Cruzat.

La mayoría de la Comisión ha estimado que debió sufragarse por el voto acumulativo; los infrascriptos hemos sostenido la opinión contraria, fundados en las razones que pasamos á exponer.

Ante todo, es menester dejar establecido que la elección complementaria no pudo afectar, en manera alguna, á los señores Errázuriz, Alfonso y Bañados, que obtuvieron las tres primeras mayorías en la elección del 4 de Marzo, por cuya razón la Honorable Cámara aprobó definitivamente sus poderes.

Es evidente, por lo tanto, que en la elección complementaria sólo se trataba de elegir el cuarto Diputado de la agrupación, ó sea el correspondiente al departamento de Combarbalá.

Tratándose, en consecuencia, de elegir un solo Diputado en la votación del 10 de Julio, es indudable que cada elector no tenía en esa ocasión sino un solo voto, en conformidad al artículo 103 de la ley de elecciones, relacionados con los artículos 60 y 61 de la misma.

Disponen esos artículos:

Artículo 103

Inciso 1.°—Cuando el Senado declare nula la elección de uno ó más departamentos, no mandará proceder á nueva elección si los candidatos proclamados quedan con la mayoría absoluta de sufragios de la provincia. Para computar esta mayoría *se sumará la totalidad de votos emitidos válidamente y la totalidad de los inscriptos* en el departamento ó departamentos cuya elección se haya anulado.

Inciso 2.°—*La misma regla se aplicará cuando la Cámara de Diputados declare nula la elección de una ó más subdelegaciones ó secciones del registro.*

Inciso 3.°—En uno ú otro caso, sólo se repetirá la votación en el departamento ó departamentos cuya elección se haya declarado nula por el Senado, *i en la sección ó secciones del registro cuya elección se haya declarado nula por la Cámara de Diputados.*

Inciso 4.°—*La nueva elección se hará sólo por el número de candidatos respecto de los cuales se hubiere declarado la nulidad.*

Artículo 60

Inciso 6.°—En las elecciones de Senadores y Diputados al Congreso, de municipales y de electores de Presidente de la República, cada elector podrá dar su voto á diversas personas, ó á una sola misma persona, para los cargos de Senadores, Diputados ó municipales y de electores de Presidente que correspondan elegir. En consecuencia, podrá escribir en su boleto el nombre de una ó más personas tantas veces cuanto sea el número de Senadores, Diputados, municipales ó electores de Presidente que la ley prescribe elegir.

Artículo 61

Inciso final.—Si al abrir el sufragio apareciere que contienen varias cédulas iguales, sólo se escrutará una de ellas, pero si fueren distintas no se escrutará ninguna. Cuando en la cédula hubiere mayor número de votos que el de candidatos que corresponde elegir, no se escrutarán los últimos que hubieren de exceso.

Aplicando estas disposiciones al caso concreto en examen, tendríamos:

1.° Que para declarar la nulidad se ha debido sumar el número de *votos válidamente emitidos con el número de inscriptos:* de modo que ya, desde ese momento, no se concede á cada uno de los electores, que forman la totalidad de los inscriptos, sin sufragar, el mismo valor para un voto que el que puede tener en las elecciones generales (Artículo 103, inciso 1.° y 2.°)

2.° Que habiéndose solamente declarado la nulidad de la elección del cuarto Diputado de la referida agrupación, la nueva elección de 1.° de Julio *sólo pudo hacerse por un Diputado,* que era el que restaba elegir (Art. 103).

3.° Que correspondiendo elegir, según la ley, en la nueva eleccion sólo un Diputado, cada elector *no pudo escribir en cada boleto sino un solo nombre* (Art. 60).

4.° Que habiendo, sin embargo, los electores puesto cuatro nombres en cada cédula, la junta receptora *no debió escrutar sino un voto por cada elector* (Art. 61).

5.° Que habiendo la referida junta receptora apartádose de las prescripciones legales citadas, toca á la Honorable Cámara, como autoridad llamada á calificar sus procedimientos, rectificar el escrutinio en conformidad á la ley y proclamar como Diputado por Combarbalá á don Enrique Richard.

Estimando, como estimamos, categóricamente resuelta la cuestión que examinamos con las disposiciones legales citadas, juzgamos ocioso ocuparnos de las razones de equidad que podríamos alegar en favor de nuestra tesis, desde que en ningún caso le sería lícito á la Honorable Cámara apartarse de la letra clara de la ley, porque, como hemos tenido el honor de demostrarlo, no admite otra solución que la que dejamos consignada.

En consecuencia, proponemos á la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo único.—Declárase Diputado por el departamento de Combarbalá al señor don Enrique Richard F.

Sala de la Comisión, á 17 de Agosto de 1894.—*Javier Errázuriz.—Gonzalo Urrejola.—Juan J. Mira.—Manuel F. Ferrada.*»

6.° De dos solicitudes particulares: una de don Julio Oherens, en representación de los señores Gleisner y C.ª, actuales dueños de la Refinería de Azúcar de Penco, en la que hace algunas observaciones para que se tengan presentes al discutirse la solicitud en que pide devolución de derechos de aduana.

Y la otra de doña Teresa Sotomayor, en la que pide aumento de la pensión que ahora disfruta.

A segunda hora se dió cuenta también de los siguientes oficios del Senado:

«Santiago, 18 de Agosto de 1894.—El Senado ha tenido á bien aprobar, en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que concede por gracia á doña Formosa, doña Rosario y doña Rafaela Provost el goce de una pensión anual vitalicia correspondiente al empleo de teniente primero que señala el artículo 11 de la ley de 22 de Diciembre de 1881.

Tengo el honor de decirlo á V. E. en contestación á su oficio número 296, de fecha 29 de Septiembre de 1892, devolviéndole los antecedentes.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

«Santiago, 18 de Agosto de 1894.—El Senado ha tenido á bien aprobar, en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que concede, por gracia, á la viuda á hijos legítimos del capitán de fragata don Leoncio Señoret el goce del montepío correspondiente al empleo de capitán de navío, en conformidad á las leyes de 6 de Agosto de 1855 y 22 de Septiembre de 1890.

Lo digo á V. E. en contestación á su oficio número 413, de fecha 26 de Diciembre de 1892, devolviéndole los antecedentes.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

«Santiago, 18 de Agosto de 1894.—El Senado ha tenido á bien aprobar, en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que concede á doña Cantalicia Candia, v. de Muñoz, la pensión de montepío que le correspondería si su marido el teniente don Jacinto Muñoz hubiera tenido el permiso necesario para contraer matrimonio.

Tengo el honor de decirlo á V. E. en contestación á su oficio núm. 566, de fecha 4 de Julio de 1893, devolviéndole los antecedentes.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

El señor VALDES VALDES (Presidente).—El honorable Ministro de Hacienda me ha pedido la palabra para usar de ella antes de la orden del día. Puede el señor Ministro hacer uso de la palabra.

El señor RIESCO (Ministro de Hacienda).—He leído, señor Presidente, con mucho interés, las observaciones hechas en la sesión del jueves último por el honorable Diputado por Coquimbo, con motivo del servicio aduanero de la República.

Debo declarar desde luego, que el Gobierno presta muy preferente atención á este importantísimo servicio, y decir que, dentro de la esfera de sus atribuciones, ha tomado ya diversas medidas tendentes á evitar los inconvenientes y males que hoy se hacen sentir.

Considero que todos nuestros esfuerzos deben dirigirse á evitar estos contrabandos de que tanto se habla; pero al mismo tiempo debo expresar que, en mi concepto, hay mucho de exageración en lo que se afirma, exageración que proviene, tal vez y en parte, de la falta de datos exactos al respecto; y, en no pocas veces, de esta inclinación natural de nuestro espíritu que nos lleva á generalizar los casos aislados.

Se ha hablado no ha mucho, en el seno del Honorable Senado, del inmenso contrabando que en la provincia del norte se hace con el salitre y el iodo.

El Gobierno, desde mucho tiempo atrás, ha venido recogiendo numerosos datos sobre el particular y ellos me permiten asegurar que, si existe el contrabando, él no se hace en la escala que se denunciaba en el Honorable Senado.

A este respecto no es tan difícil como parece tener todos los datos necesarios para formarse una conciencia cabal sobre la verdad de lo que ocurre.

La Cámara sabe que en el peso del salitre y las operaciones de aduanas, están presentes, además del representante del Fisco, los representantes del vendedor y del comprador. De manera que comparando las pólizas con los conocimientos, que pasan de una mano á otra y hacen el papel de una verdadera letra de cambio por el valor del salitre, es fácil cerciorarse de que, si hay abusos, ellos no tienen la importancia enorme que se les atribuye.

El Gobierno ha ordenado también que se haga un arqueo de los buques que cargan salitre, para deducir de aquí la cantidad efectiva que pueden sacar. Se ha ordenado también que se tome conocimiento del número de sacos de salitre que cada nave carga, y comparando estos datos con los que dan los libros de la Aduana, se sabrá positivamente si se pagan todos los derechos correspondientes á la cantidad de salitre que sale del país.

Sin embargo, yo atribuyo importancia capital á la necesidad de hacer un estudio profundo y completo sobre la materia.

Sabe la Cámara que hay contrabandos, porque estos existen y tienen que existir en todas partes donde hay aduanas; pero nuestros esfuerzos deben dirigirse á que los abusos queden reducidos á su más simple expresión.

Es posible, es probable que haya abusos y fraudes en las aduanas, porque tratándose de un personal tan numeroso de empleados, es casi imposible que no se deslice algún nombramiento que viene á recaer en persona de poca honorabilidad.

A este respecto, tiene el Gobierno que cumplir dos clases de deberes. El primero de ellos es el de velar por la exacta y correcta recaudación de las rentas de Aduana. El segundo tiene por objeto amparar en

sus puestos á todos los empleados honrados, para que no recaiga sobre ellos las responsabilidades de los actos de los empleados que no poseen esa misma probidad.

Sucede, señor Presidente, que si uno ó dos malos empleados cometen abusos, son ellos solamente los que se aprovechan de las sumas en que defraudan al Fisco y, sin embargo, el perjuicio recae sobre todos, porque todos se desprestigian.

La autoridad debe amparar en sus puestos y en su responsabilidad á los honrados, lo mismo que debe castigar con mano severa á los culpables.

El honorable Diputado por Coquimbo indicaba la conveniencia de nombrar una comisión compuesta de cierto número de miembros de la Cámara, de personas nombradas por la Sociedad de Fomento Fabril, de algunos comerciantes y de otras personas entendidas, á fin de que aquella comisión averiguara lo que existe de verdad y estudiara las medidas necesarias para evitar que los abusos continúen.

Yo voy más allá, mucho más allá del término que indicaba el honorable Diputado.

Creo que la Comisión de Aduanas, en la forma que ha sido propuesta por Su Señoría, no podría hacer un estudio tan profundo, como es necesario, del estado real del servicio aduanero, ni podría, por falta de tiempo ú otras causas, indicar todas las medidas más conducentes al fin que todos perseguimos.

Yo desearía que se nombrara una comisión permanente, más ó menos semejante á las que existen en Inglaterra y que son llamadas Comisiones Reales, con facultades judiciales que le permitan llegar al fin por todos deseado; que tuviera facultad para llamar á todas las personas que creyera conveniente, para interrogarlas y juzgarlas, que llegara hasta examinar los libros de los mismos comerciantes, si lo consideraba necesario.

Si esta idea fuera aceptada por el honorable Diputado por Coquimbo, el Gobierno presentaría, con mucho gusto, á la aprobación del Congreso, un proyecto de ley en este sentido. Si Su Señoría insistiera en la idea que ha indicado, yo, en nombre del Gobierno, no tendría inconveniente en aceptarla, porque estimo que ella daría buenos resultados, si bien considere más eficaz y prefiera el temperamento que propongo á Su Señoría.

El señor FELIU.—He escuchado con mucha complacencia la exposición que ha hecho el honorable Ministro de Hacienda y me felicito de haber llamado la atención de Su Señoría sobre esta importantísima rama de nuestra administración, porque veo que no lo he hecho en balde.

La exposición franca que nos ha traído el señor Ministro, á pesar de las atenuaciones de las informaciones oficiales, nos manifiesta que comprende y reconoce la existencia del mal.

El señor Ministro nos ha dicho que el mayor perjuicio no está ni puede estar en la exportación del salitre y del iodo, sino en la internación de mercaderías extranjeras.

En éstas, el mal es bien grave y, por mi parte, no acepto la insinuación de que son exagerados los denuncios que he hecho.

Intencionalmente dije en la sesión del jueves que no me fundaba para hacer mis observaciones ni quería aceptar como comprobados los rumores callejeros, los denuncios de la prensa ni las apreciaciones que contienen los manifiestos de los partidos. Para hacer mis observaciones, como tuve cuidado de expresarlo, me fundaba sólo en la Memoria que el Ministerio de Hacienda presentó al Congreso en el período pasado.

Y para que la Cámara vea que no exagero, voy á referirme ahora á un punto que no quise tocar en la sesión precedente, porque sólo pretendí llamar la atención del señor Ministro hacia la gravedad de las pérdidas soportadas por el Fisco á causa de los contrabandos.

Me refiero á lo que pasa con los juicios de reclamos. Sabe la Cámara que la Ordenanza de Aduanas establece dos clases de juicios: los de comisos y los de reclamos por las pérdidas ó averías que ocurren en las aduanas.

Los que han tenido algunas relaciones con comerciantes saben que se encuentran frecuentemente con cajones de mercaderías, vacíos ó muy disminuídos.

Sin embargo, los honorables Diputados no habrán oído hablar nunca de juicios de reclamos. ¿Por qué no existen esos juicios por las mercaderías que se pierden, cuando diariamente se están oyendo las quejas de los comerciantes? Por una razón muy sencilla: á los comerciantes les hace más cuenta dejar perderse esas mercaderías á trueque de no enemistarse con los empleados de la Aduana, los cuales, según la ley, son los responsables, en definitiva, de esos extravíos.

De manera, pues, que estos hechos están indicando que hay una verdadera desmoralización en el servicio aduanero.

Creo que el propósito del señor Ministro de nombrar una comisión, es perfectamente satisfactorio y conducente á la amplia investigación que perseguimos. Yo acepto la idea con todo gusto y celebro que el señor Ministro la haya formulado, porque revela de su parte la firme resolución de concluir con los fraudes existentes.

Investiría yo á esa comisión de facultades amplias no sólo para tomar declaraciones, sino aún para practicar visitas domiciliarias, como pasa en todo el mundo. No veo por qué, en presencia del hecho que se ha revelado, de que hay casas de comercio que introducen 6,000 cajas vacías para mantos y sólo 2 mil de éstos, no habría de tener la administración aduanera facultad para examinar los libros de esas casas y poder comprobar la existencia del fraude.

Creo que una idea recomendada por muchos comerciantes daría buenos resultados y es referente á que el avalúo se haga por comisiones de vistas. Así unos con otros estarían vigilados, no ocasionaría tampoco demoras á la operación que tienen que verificar como puede creerse, y daría garantías al comercio. Con este procedimiento se evitarían, á mi juicio, muchos abusos.

Bastante más podría decir sobre esta importante materia, pero es tan satisfactoria la respuesta que me ha dado el señor Ministro y tengo tal confianza en que el Gobierno pondrá todo empeño en remediar los males, que no seguiré adelante, aguardando las medidas que el señor Ministro nos anuncia que propondrá y sólo deseo que ello se haga á la brevedad posible.

El señor RIESCO (Ministro de Hacrenda).—Tendré el mayor gusto en presentar cuanto antes el proyecto á que me he referido, proponiendo el nombramiento de una comisión.

Al hablar anteriormente de la exageración que había en las cifras en que se calculaban las defraudaciones que sufre el Fisco, no me he referido á lo que se dice en la Memoria de Hacienda, sino á la voz pública, y por eso agregué que los hechos aislados se generalizaban y se les daba proporciones que no tenían.

El honorable Diputado por Coquimbo nos ha dicho lo que pasa con los cajones vacíos que se encuentran frecuentemente en las aduanas.

A este respecto, debo declarar que el Gobierno ha adoptado ya algunas medidas de represión.

En Valparaíso y otras aduanas, había la regla de permitir que se hiciera división de bultos, por esta razón: Anteriormente, la República Argentina se surtía de mercaderías por puertos de Chile; y era necesario, para las facilidades del comercio, arreglar los bultos que tenían ese destino á fin de que pudieran ser transportados por las mulas. Esta práctica, como decía, había llegado hasta hoy y se había seguido haciendo división de cajones, lo que era una dificultad para tener la contabilidad aduanera bien ordenada.

El Gobierno, á fin de evitar estos inconvenientes, ha derogado el artículo del Reglamento que autorizaba para hacer esa división. De modo que aquel inconveniente está salvado.

Me parece inútil entrar á hacer una relación detallada de algunas otras medidas que ha adoptado el Gobierno, y que constan de los decretos que ha publicado la prensa; debo limitarme á declarar que pronto se dictará el decreto que ordene cómo debe hacerse la liquidación de las pólizas, operación que, en el estado actual de las cosas, se presta á irregularidades y origina pérdidas de intereses al Fisco.

Con relación á la forma en que se pagan los derechos, se ha ordenado dar estricta aplicación á las disposiciones del Reglamento, cualquiera que sea la casa importadora de que se trate. El Reglamento dispone que los derechos deben pagarse cuatro días después del reconocimiento y liquidación. Según una práctica antigua y abusiva, se daban plazos á ciertas casas; se ha ordenado, como digo, que cualquiera que sea la casa de que se trate, se exija el pago de los derechos en el plazo reglamentario; y si entonces no se hiciere, deberá la Aduana proceder judicialmente y usar de la autorización que le confiere la Ordenanza para impedir nuevos despachos de mercaderías á la casa que se haya constituído en mora.

El señor SILVA VERGARA.—En la legislatura pasada tuve el honor de firmar un proyecto, en unión de más de 20 de mis colegas, referente á la ley de conversión metálica. La situación creada al país por esta ley autorizaban, á nuestro juicio, las medidas que proponíamos en aquel proyecto, que no sólo contaba con la aceptación de sus firmantes sino de varios otros señores Diputados.

Disposiciones reglamentarias, sin embargo, nos impidieron apoyarlo como hubiéramos deseado. Estábamos en el período extraordinario de sesiones durante el cual nuestra iniciativa es muy limitada.

El proyecto puede decirse que sufrió una verdadera crisis, inusitada realmente. Solicitada su inclusión en la convocatoria, un señor Diputado lo atacó con rudeza y con no mucha cortesía; á la petición nuestra se respondió con otra en el sentido de que el Gobierno no incluyera el proyecto en la convocatoria. No fué más allá la discusión que provocó este negocio al terminar las sesiones extraordinarias.

Teniendo ahora nosotros derecho propio, parece natural que volvamos sobre este punto.

Este año las circunstancias son mucho más graves: la situación económica es peor, el cambio ha llegado á descender á 10 peniques, no alcanzando hoy á 12, los bancos están en una situación difícil y los particulares no pueden hacer negocios porque los bancos no se atreven á aventurarse cuando el porvenir es tan incierto. Sin embargo, como se trataba de constituir la Cámara, que es deber primordial, nos abstuvimos de solicitar preferencia para este negocio. Terminada ya esta tarea y habiendo el señor Ministro presentado diversos proyectos financieros, la Comisión de Hacienda ha entrado á examinarlos con la atención que merecen, conjuntamente con los demás antecedentes sobre el problema de la conversión metálica, que penden ante la Cámara.

En atención á que el período de sesiones ordinarias está al concluir y es ya no solamente oportuno sino muy urgente el ocuparse de la situación económica, á cuyo mejoramiento propenden los proyectos pendientes, yo me permito rogar á los miembros de la Comisión que nos den cuenta, no en esta sesión, sino en la próxima, del resultado de sus estudios, á fin de que la Cámara pueda entrar cuanto antes á la discusión de un negocio de tanta importancia.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Los miembros de la Comisión de Hacienda han oído los deseos del honorable Diputado y espero que tendrán á bien complacer á Su Señoría.

El señor ROBINET.—El ramo de aduanas es digno del interés preferente de la Cámara, puesto que constituye la renta más preciosa del país.

Para evitar uno de los abusos más frecuentes en los despachos de Aduana, he enviado á la Mesa un proyecto de ley que propone la idea de suprimir los despachos libres concedidos por la Ordenanza de Aduanas, á los objetos destinados al culto divino, á los artículos de propiedad de los ministros diplomáticos chilenos (que regresan al país) y á los efectos que se importen ó se compren en los almacenes de depósito por cuenta del Estado, de las municipalidades ó de los establecimientos de beneficencia é instrucción.

El proyecto envuelve una idea tan útil y tan sencilla, que me atrevo á confiar en que la Cámara lo ha de dispensar del obligado trámite de Comisión con el fin de que pronto sea convertido en ley.

Voy á analizar en forma concisa las ventajas del proyecto.

Los objetos destinados al culto divino han originado numerosos abusos. Fácilmente se obtienen de los Ministros de Hacienda decretos de liberación para efectos que no son en realidad destinados al uso particular de los templos.

Sucede lo propio con las infinitas liberaciones

otorgadas á los establecimientos de Beneficencia y de instrucción.

La entrada de mercaderías y muebles libres de derechos de Aduana á los diplomáticos de la nación que, terminado su encargo, vuelven al país, es fuente de abusos inapreciables.

Recuerdo en este momento un caso muy notorio, que fué bastante comentado en otro tiempo.

Los efectos que importan ó compran en Aduana el Estado ó las municipalidades, es, así mismo, origen de contrabando y de defraudaciones.

Para estirpar esta fatal costumbre, ya inveterada de los despachos libres, madre de abusos y de pérdidas sin número, he propuesto un proyecto destinado á abolir todas las exenciones de los derechos de internación.

Sólo quedarán vigentes las de los diplomáticos extranjeros, acreditados en Chile, las cuales rigen en todos los países del mundo civilizado.

Con el proyecto que explico, se efectuará una reacción que será de disciplina para la contabilidad de las aduanas de la República y para el correcto manejo de la estadística comercial.

En el día, gran parte de la renta aduanera se evapora furtivamente por las mercaderías introducidas sin pagar derechos.

Aprobado el proyecto que sostengo, será fácil al Congreso dictar, en cada caso especial, leyes por las cuales se devuelvan en dinero por el Fisco los derechos que hayan sido satisfechos por las instituciones ó individuos á que antes concedía la internación libre la Ordenanza de Aduanas de 1864.

Sucederá, entonces, lo que ha acontecido con la oportuna supresión de los fletes y pasajes libres en los Ferrocarriles del Estado, que en el pasado constituía un semillero de abusos. Hoy se ha puesto eficaz remedio al mal, porque cada ministerio tiene que cubrir en plata el coste de los fletes y pasajes que concede como libres.

Bastan los claros fundamentos que he expuesto, para que la Cámara apruebe el proyecto que he tenido la honra de presentar, cierto de cegar, con él, una fuente abundosa de contrabandos y defraudaciones fiscales, que no tienen medida.

Concluyo pidiendo á mis honorables colegas que se sirvan eximir dicho proyecto del trámite de Comisión y colocarlo en lugar preferente de la tabla.

El señor WALKER MARTINEZ.—Muy importante es la cuestión promovida por el honorable Diputado por Talca para reclamar de la Comisión de Hacienda un pronto despacho de los proyectos que tiene en su carpeta relativos á nuestra situación económica; pero no voy por hoy á agregar yo una palabra á las dichas por mi honorable amigo. Quiero volver sobre el debate con que empezó esta sesión; quiero expresar mi manera de apreciar lo que el señor Ministro propone y el señor Diputado de Coquimbo acepta para buscar remedio á los contrabandos aduaneros.

Yo comprendo que el señor Diputado que trajo este asunto al debate tiene el más perfecto derecho para declararse satisfecho del temperamento que como correctivo le anuncia tomar el honorable Ministro; pero provocado el debate en la Cámara, los testigos que representamos al país debemos también expresar nuestras ideas cuando, como en el caso actual, sobre todo divisamos que son poco eficaces los remedios prometidos.

¿En nuestras aduanas, señor Presidente, hay males de responsabilidad administrativa solamente? Entonces no es necesario que se nos proponga la intervención del Poder Legislativo. Sin necesidad de una ley especial puede corregir los males del Poder Ejecutivo. Para algo son los Ministros jefes jerárquicos en sus respectivos departamentos.

A la inversa, ¿la raíz de los males que se palpan es más honda y para llegar á ella necesitamos modificar nuestra legislación aduanera y dictar reglamentos diferentes á los actuales? En este caso el Congreso necesita que una Comisión de su seno le ilustre, le señale los inconvenientes, le proponga, tras maduro estudio, los proyectos del caso.

Pero el señor Ministro no propone esta comisión parlamentaria ni ha prometido usar sus propias atribuciones, como podría hacerlo si se tratara de una cuestión exclusivamente administrativa.

El señor Ministro ha ofrecido al señor Diputado de Coquimbo proponernos un proyecto de ley para nombrar una Comisión que estudie las aduanas y tenga facultades para penetrar al domicilio de los importadores y examinar sus libros. Se nos propone la creación de un nuevo y especialísimo tribunal.

Note la Cámara la gravedad de este anunciado proyecto. Calcule los debates á que dará lugar.

El remedio, por demasiado extenso, va á quedar probablemente sin aplicación.

¿Es necesario ese tribunal de aduanas? ¿Podemos darle esas facultades monstruosas que se enuncian? ¿Será permanente? ¿Serán inamovibles sus individuos como todos nuestros jueces constitucionales?

Cada una de estas interrogaciones envuelve una gravísima cuestión, porque hoy, por medio de nuestros tribunales ordinarios, puede penetrarse al domicilio del importador y examinarse sus libros entablando un juicio por denuncios fundados.

¿Se prescindiría de este denuncio ó de todo antecedente en el tribunal proyectado? ¿Sería peligroso, y si estas innovaciones no se buscan al crearlo sería innecesario.

Yo creo que meditando un poco el proyecto que nos ofrece el señor Ministro de Hacienda, va á encontrarle tantos inconvenientes, que acaso no llegue á formularlo. Su aprobación en el Congreso me parece más difícil todavía. Tribunales especiales y ocasionales no tienen precedentes entre nosotros ni tienen justificación.

Lo que necesitamos es una comisión que estudie, que ilustre la cuestión y que proponga los remedios, sin facultades judiciales, sin funciones que invadan la esfera de un poder permanente.

¿Es el mal sólo administrativo? que nombre el Ministro su comisión sin pedir una ley al Congreso.

¿Es más hondo y general el mal, necesitamos, como creo yo, dictar nuevas leyes ó modificar las actuales?

En este caso, lo más conveniente sería el nombramiento de una comisión parlamentaria, compuesta de Senadores y Diputados, la cual reuniría los antecedentes necesarios, estudiaría nuestra legislación aduanera, se pondría al habla con los funcionarios superiores del servicio, consultaría á todas aquellas per-

sonas que se hayan preocupado de la materia, hasta tener conocimientos especiales; se transladaría á las aduanas mismas para ver, hasta en los últimos pormenores, cómo se hace en ellas el despacho de las mercaderías. De esta manera, se podrían después proponer las medidas más eficaces, tal vez una modificación completa del sistema actual, dando una sanción más efectiva á los reglamentos de aduana.

Para mí, esta es la verdadera solución que tiene el negocio que ahora analizamos.

El honorable Diputado de Copiapó ha presentado hoy un proyecto sobre un detalle, á mi juicio, sin importancia; proyecto que la Cámara haría bien en mandar á Comisión.

Pretender matar el contrabando con suprimir la exención de derechos de los objetos á que se refiere el señor Diputado, es paralogizarse. Precisamente, en la internación de los objetos á que el señor Diputado se refiere, es donde menos cabida puede tener el contrabando, porque los artículos destinados al culto, á la beneficencia ó á los ministros diplomáticos, sólo se mandan despachar libres de derechos en virtud de un decreto especial del Ministro de Hacienda, que dicta el decreto teniendo á la vista las marcas y demás datos relativos al bulto que manda liberar de derechos.

El señor ROBINET.—Esas cosas se despachan siempre á fardo cerrado en los ministerios.

El señor WALKER MARTINEZ.—Para tales incorrecciones no habría remedio alguno; pero creo, y debo suponer, que los Ministros prestan alguna atención al despacho de su rango.

En el caso que Su Señoría citaba, del abuso de un diplomático, en años anteriores el Ministerio tuvo los ojos muy abiertos y pudo notarlo inmediatamente.

El señor ROBINET.—Se descubrió por la razón muy sencilla de que ese abuso era muy ostensible. Se trataba de un diplomático de ínfima categoría, que introdujo al país siete pianos y veinte servicios de plaqué.

El señor PINOCHET.—Sería un diplomático muy aficionado á la música.

El señor WALKER MARTINEZ.—Sin embargo, el hecho recordado por el señor Diputado de Copiapó es único en nuestros anales aduaneros, y no alcanzó á perjudicar al Fisco.

Debo terminar, señor Presidente, reconociendo el derecho del honorable Diputado para suscitar esta cuestión, y celebrando la respuesta que el señor Ministro ha dado, en el sentido de que está penetrado de la conveniencia de estudiar la mejora del servicio de aduanas. Yo, al tomar parte en el debate, lo he hecho con el propósito de manifestar, sin embargo, que el proyecto del honorable Diputado de Copiapó no debe discutirse sobre tabla, sino, por el contrario, debe pasar á Comisión, para que allí se estudie junto con las demás medidas que se estimen convenientes para reformar nuestra legislación aduanera. Esta se encuentra en vigencia desde hace muchos años, sin que se haya hecho estudio alguno para reformarla.

El señor GAZITUA.—¿Me permite el señor Diputado?.....

Hace dos años que se presentó un proyecto sobre la materia, y todavía está en Comisión, sin que ésta lo haya estudiado.

El señor WALKER MARTINEZ.—Razón demás para que pase á Comisión el proyecto del señor Robinet: así la Comisión podrá estudiar con más facilidad ambos proyectos.

Concluyo, señor Presidente, confiando en que el señor Ministro de Hacienda ha de dedicar algún tiempo al estudio de esta cuestión, y ha de aceptar que lo más conveniente es abordar la cuestión aduanera en todas sus faces, por medio del nombramiento de una comisión parlamentaria, evitándose la creación de un tribunal especial que tendría tantos y tan graves inconvenientes.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Como ya ha terminado la primera hora, queda cerrado el debate.

Se va á votar la indicación de preferencia del honorable Diputado de Copiapó.

El señor EDWARDS don (Eduardo).—No sé cómo se puede votar la exención del trámite de Comisión de un proyecto que ni siquiera se ha leído.

El señor ROBINET.—Que se lea entonces; es muy corto.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Ya está cerrado el debate. Sin embargo, si no se hace oposición, se podrá dar lectura al proyecto, y se votará en seguida la indicación del señor Diputado de Copiapó.

(Se leyó el proyecto que va en la cuenta).

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Yo pediría segunda discusión para la indicación.

El señor ROBINET.—Está cerrado el debate.

El señor WALKER MARTINEZ.—Pero se ha leído el proyecto después de cerrado el debate.

El señor PINOCHET.—No hemos podido estudiar el proyecto para el cual se ha pedido preferencia, y no es posible que votemos la indicación á fardo cerrado.

El señor ROBINET.—El proyecto impedirá que se sigan internando á fardo cerrado muchas cosas.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—El reglamento es terminante á este respecto y debo cumplirlo. En consecuencia, se pondrá en votación la indicación del honorable Diputado de Copiapó.

Es efectivo que cuando se leyó el proyecto ya estaba cerrado el debate; pero sólo permití que se leyera porque nadie se opuso á ello, y tomé el silencio de la Cámara como que ella estimaba necesario conocer el proyecto.

No se leyó el proyecto cuando formuló su indicación el honorable Diputado de Copiapó, porque no se le tenía en la Sala y hubo que mandarlo buscar á Secretaría; mientras tanto concedí la palabra al honorable Diputado por Santiago. Cuando el proyecto llegó, el honorable Diputado por Santiago usaba de la palabra y no debí interrumpirlo.

Al terminar el señor Diputado, había concluído la primera hora, y dí por cerrado el debate en conformidad al Reglamento. Sólo después de esto se pidió segunda discusión, cuando ya no correspondía sino votar la indicación. La lectura del proyecto se hizo entonces, porque el señor Diputado que ha formulado la indicación la pidió y nadie se opuso á ello.

En votación.

El señor MAC-IVER (Ministro del Interior).—¿Cómo es la indicación?

El señor ROBINET.—Se puede leer nuevamente el proyecto.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.—Nó; está cerrado el debate.

El señor MAC-IVER (Ministro del Interior).—Pero hay que informar á los Diputados de lo que se va á votar. ¿Cómo es la indicación?

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Para que se exima del trámite de Comisión el proyecto que ha presentado el señor Robinet, y al cual se ha dado lectura.

En votación.

La indicación resultó desechada por 28 votos contra 14.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Corresponde entrar á la discusión de solicitudes particulares, para cuyo objeto se deben despejar las galerías.

Se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión.

A segunda hora la Cámara se ocupó en discutir solicitudes de carácter privado.

RICARDO CRUZ COKE,
Redactor.